

Sociedad Puertorriqueña de Filosofía

Hace años existió una Sociedad de este nombre, pero pronto dejó de existir. Un grupo de personas, vinculadas todas de algún modo a la filosofía, a su enseñanza o a su estudio, en los variados aspectos de esta disciplina, ha tomado la iniciativa de volver a fundar una Sociedad como aquella que antes existió. Ellas han creído que el mayor desarrollo adquirido desde entonces por los estudios de filosofía, y en especial el establecimiento en la Universidad de Puerto Rico de un programa de estudios filosóficos orientado hacia la Maestría, permite augurar que tal iniciativa tendrá ahora la continuidad que antes le faltó.

Son socios fundadores de la Sociedad Puertorriqueña de Filosofía los siguientes profesores:

George Atiyeh, José Echeverría, Jorge Enjuto, José Emilio González, José Manuel Lázaro, Angel Mergal, Monelisa Pérez-Marchand, Tomás Rodríguez Bachiller, Ludwig Schajowicz, José Soriano (secretario).

Provisionalmente, y sujeto a ratificación o a modificaciones ulteriores, se han aprobado los siguientes estatutos:

Artículo 1.º—La sociedad Puertorriqueña de Filosofía se constituye para promover el estudio y la investigación en las áreas y disciplinas de la filosofía.

A fin de alcanzar plenamente su objetivo, dicha Sociedad fomentará y facilitará, por todos los medios a su alcance, la participación de los diversos centros de estudios de Puerto Rico en el diálogo filosófico.

Artículo 2.º—Propenderá a la consolidación de una activa conciencia filosófica mediante: *a)* el estímulo de la producción intelectual de alto nivel; *b)* la relación y estrecha asociación de las

personas e instituciones consagradas a este género de estudios; c) el intercambio de ideas y doctrinas y la difusión de la labor creadora de pensadores y estudiosos; d) las reuniones periódicas de examen y discusión de los problemas filosóficos.

Artículo 3.º—La Sociedad Puertorriqueña de Filosofía editará una revista destinada especialmente a reflejar la vida filosófica del país y su producción significativa. Además, publicará o alentará la publicación de ensayos y trabajos de mérito efectivo.

Artículo 4.º—Entablará y mantendrá vivas relaciones de información y colaboración con entidades de igual carácter y finalidad de América y del mundo.

Artículo 5.º—Podrán ser miembros de la Sociedad Puertorriqueña de Filosofía las personas que fuesen invitadas a formar parte de ella o aquellas cuyas solicitudes fuesen aprobadas por la Junta Ejecutiva.

Artículo 6.º—La admisión de una persona como miembro activo de la Sociedad tendrá carácter provisional hasta que esta persona presente un trabajo de calidad sobre un tema filosófico para ser discutido por los demás socios. Quien haya sido admitido provisionalmente como miembro y, después de requerido para ello, dejare pasar más de tres meses sin presentar el referido trabajo de incorporación, quedará excluido de la Sociedad hasta que cumpla con esta exigencia a satisfacción de los demás socios.

Artículo 7.º—La Asociación Puertorriqueña de Filosofía será administrada y dirigida por una Junta Ejecutiva compuesta de cuatro miembros: tres de carácter de vocales y uno de secretario general.

Artículo 8.º—La Junta durará tres años en sus funciones, a cuyo término presentará un informe de sus actividades a la asamblea general y convocará a la elección de sus miembros. La convocatoria deberá hacerse con tres meses de anticipación a la expiración de los mandatos. Los miembros de la Junta podrán ser reelectos.

Artículo 9.º—Constituyen la asamblea general los socios de la Sociedad Puertorriqueña de Filosofía que invisten la calidad de miembros activos.

Artículo 10.—La Junta Ejecutiva de la Sociedad Puertorrique-

ña de Filosofía podrá conferir la Calidad de miembros correspondientes a personalidades extranjeras de relevante jerarquía por su actuación o producción en el campo filosófico.

Los socios fundadores enviarán oportunamente invitaciones a diversas personas vinculadas a la filosofía en Puerto Rico para que se incorporen a la Sociedad.

Se desea que esta revista sea, a la postre, el órgano de expresión de la Sociedad a que alude el artículo 3.º de los Estatutos. Una y otra están unidas por el propósito que las anima: crear un medio de comunicación intelectual y a promover en Puerto Rico un ambiente favorable a las actividades e investigaciones filosóficas.